

VISTO:

La Actuación Simple N° 900-17052016-03045 y la Ley de Educación Provincial N° 6691; y

CONSIDERANDO:

Que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal, social e inalienable, garantizado por el Estado Provincial en condiciones de equidad e igualdad;

Que el Estado Provincial, en el marco del estado de derecho y de una democracia participativa, garantiza, organiza, administra y financia la política educativa provincial, en concordancia con la política educativa nacional, y fiscaliza su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional e identidad provincial, sin perjuicio de la activa participación democrática de la comunidad educativa;

Que el Estado Provincial es el responsable de la planificación, organización, supervisión, sostenimiento y financiación del Sistema Educativo Provincial, y en cuanto tal, garantiza el acceso a la educación, mediante la creación, sostenimiento y administración de los establecimientos educativos;

Que la obligatoriedad escolar en la Provincia del Chaco se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del Nivel de la Educación Secundaria. Por lo tanto el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología asegurará el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de la reglamentación e instrumentación de mecanismos efectivos que requieren la optimización de recursos, centralizados en organismos con autoridades competentes que garanticen real y efectivamente dicha obligatoriedad, complementándola con alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales;

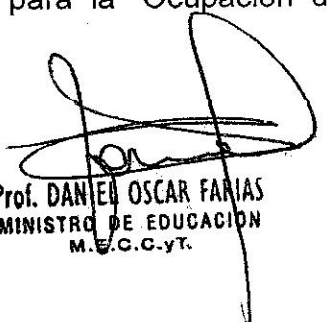
Que por lo expuesto, es procedente el dictado de la presente Resolución;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento para la Ocupación de Edificios Compartidos que fuera aprobado por Resolución N° 2229/2011 -M.E.C.C.y T.- y su modificatoria Resolución N° 5434/2012 -M.E.C.C.y T.-

ARTICULO 2º: APROBAR el Nuevo Reglamento para la Ocupación de Edifi-


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



4229

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°

REGLAMENTO PARA LA OCUPACION DE EDIFICIOS ESCOLARES COMPARTIDOS

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con el propósito de garantizar el logro de los fines y objetivos generales de su política educativa, en el marco de la Ley de Educación Nacional 26.206 y de la Ley de Educación Provincial N° 6691, y a efectos de optimizar sus recursos patrimoniales establece para el uso de sus edificios escolares compartidos en todos los niveles y modalidades, la siguiente reglamentación:

En el caso que dos (02) o más establecimientos educativos funcionen en un mismo edificio con el fin de optimizar el uso de la infraestructura, equipamiento, materiales didácticos y bibliográficos propiedad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, se redactará un **Acta de Acuerdo y Compromiso** y se elaborará un **Inventario de Bienes Compartidos**. Una copia de ambos documentos –Acta e Inventario– serán elevados por la vía jerárquica correspondiente para la firma, notificación y archivo de los Directores Regionales, a los efectos de producir un registro de acuerdos que permitan el mejor desarrollo de la convivencia escolar.

1. Las autoridades de cada una de las instituciones educativas que comparten el mismo edificio escolar redactarán un **Acta de Acuerdo y Compromiso** a los efectos de regular las relaciones de convivencia y coordinar la utilización de la infraestructura, del equipamiento y de los recursos didácticos y bibliográficos, en paridad de derechos, garantizando condiciones de equidad e igualdad en el normal funcionamiento de las instituciones educativas involucradas. En el Acta se dejará constancia de la designación de un responsable por cada uno de los establecimientos escolares que comparten el edificio para que cumpla la función de nexo y facilite la comunicación interinstitucional. También deberá quedar establecido, en el Acta, el medio de comunicación – libro, cuaderno, correo electrónico – que será utilizado entre las instituciones educativas para informar las novedades, las necesidades de reparación y los cambios en los cronogramas acordados oportunamente.

En el Acta de Acuerdo y Compromiso se establecerá la coordinación de:

- El uso del inmueble, muebles, equipamiento, útiles, recursos tecnológicos, materiales didácticos y bibliográficos.
- El horario de clases en el turno propio de la institución y también en el contraturno, actividades y actos escolares, mesas de exámenes, reuniones de personal, reuniones de padres, reuniones de cooperadora, reuniones de consejo escolar, reuniones de consejo directivo, reuniones de departamento, jornadas institucionales, jornadas de capacitación optimizando el uso del espacio disponible en el edificio escolar y en los espacios verdes.
- El uso racional del teléfono cuya responsabilidad será compartida por las autoridades de los establecimientos escolares que comparten el mismo edificio.
- El uso compartido de las dependencias del edificio escolar destinadas a la función administrativa con la condición que no se afecten los espacios destinados al desarrollo de las clases diarias.
- La distribución de las dependencias del edificio escolar necesarias para el normal funcionamiento de cada establecimiento educativo en función de las


PROF. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
"2016 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA"

1.

actividades programadas en el Proyecto Escolar Comunitario y de acuerdo a la especificidad de cada nivel y/o modalidad.

- El uso de gabinetes, laboratorios, talleres, museos, bibliotecas, salón de usos múltiples designando un personal responsable en cada turno evitando superposición de funciones y/o actividades.
 - El horario y las tareas asignadas al personal de servicio a fin de asegurar el mantenimiento y limpieza del edificio y de los espacios verdes. El cumplimiento del horario y de las tareas del personal de servicio será garantizado por la autoridad del establecimiento escolar con mayor carga horaria o en el caso de igualdad horaria la autoridad escolar del establecimiento de mayor antigüedad.
2. Se elaborará un **Inventario de Bienes Compartidos** indicando la imputación original del inventario de la institución educativa que recibió el bien en custodia.
 3. Las autoridades de cada uno de los establecimientos escolares dispondrán de las llaves de las dependencias del edificio que sean de uso compartido a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades del cronograma oportunamente acordado.
 4. Cada institución escolar será responsable de la reparación de los daños ocurridos en los espacios de uso exclusivo y en el caso de las reparaciones de espacios compartidos deberán contribuir todos los establecimientos escolares que funcionan en el edificio.
 5. La coordinación de acciones entre varias instituciones escolares requiere la generación de un clima de buena convivencia y la instalación de una dinámica de trabajo en equipo en pos del logro de objetivos comunes que garanticen el derecho a la educación. Las autoridades escolares deberán utilizar herramientas de gestión basadas en el diálogo, la prudencia y el sentido común para abordar situaciones potencialmente conflictivas. En caso de requerir la intervención de instancias superiores será solicitada mediante la presentación de un informe que de cuenta de las estrategias de mediación aplicadas para superar la situación problemática y una vez tomada la decisión, las autoridades escolares deberán dar cumplimiento a las decisiones tomadas por la instancia superior interviniente.
 6. Cada inicio de año, las instituciones escolares que comparten el mismo edificio deberán evaluar la implementación de los acuerdos rubricados en el Acta Acuerdo y Compromiso y realizar los ajustes necesarios para mejorar la coordinación de las acciones y actividades.
 7. En el caso que una o varias de las instituciones escolares que comparten el mismo edificio cambien de autoridades, el directivo que asume la función de conducción debe interiorizarse de lo establecido en el Acta Acuerdo y Compromiso y participar activamente en la toma de decisiones institucionales con la premisa de mejorar la convivencia escolar.

PROF. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.Y.T.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
"2016 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA"

/.
cios Escolares Compartidos por diferentes establecimientos educativos, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: FACULTAR a los Directores Regionales a proceder al traslado y/o reubicación de los distintos establecimientos de su jurisdicción cuando las condiciones de infraestructura lo ameriten previa verificación de la disponibilidad de espacios en los edificios escolares.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N°

4229

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.